

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2021-00438

1. Tener por notificada por conducta concluyente a MARIO GARZON SOCIEDAD Y CIA y a MARIO GARZON BARRAGAN de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, del auto admisorio de la demanda. Quienes dentro del término contestaros la demanda y presentaron oposición del avalúo.
2. Se reconoce personería a la abogada MANUELA MOSCOSO LÓPEZ, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos en el poder conferido.
3. Requerir a la apoderada de los demandados para que, en el término de la ejecutoria, allegue certificado de cámara de comercio de la sociedad MARIO GARZON SOCIEDAD Y CIA, con una vigencia de no mayor a 30 días.
4. En vista de la oposición presentada al avalúo, se designa al señor ALVARO PEREZ SANDOVAL AVAL-16349076 perito que hace parte de la lista de auxiliares de justicia del IGAC, para que en el término de veinte días contados a partir de la aceptación del cargo presente dictamen de avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.
5. Por secretaría súrtase la comunicación de la designación al perito a la dirección electrónica alperez550@gmail.com y teléfono: 3136711566, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente determinación para que acepte el cargo (art. 49 C.G.P.).
6. Se fija la suma de \$ 1.000.000 = como gastos provisionales, los cuales debe ser consignados dentro los tres días siguientes a la notificación de este auto, por la parte opositora.
7. Por secretaría compártase al demandante, el escrito de oposición presentado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Servicio Postal del Estado Público
Calle de la Libertad 1000
Bogotá D.C.

El anterior artículo se notifica por estado

No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a)

